

ACUERDO No. 019
(Junio 22 de 2015)

Por el cual se crea el Comité de Bienestar del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño

**EL COMITE CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES
DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA,**
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Nariño, en función del cumplimiento de su misión, visión, objetivos y propósitos fundamentales, articula las funciones de docencia, investigación e interacción social con la formación permanente de actitudes y valores humanos para la vida individual, institucional y social de cada uno de sus estudiantes.
2. Que el Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño se ha comprometido con la formación integral de nuevos profesionales en Psicología, con altas calidades disciplinares, profesionales, personales, responsabilidad ética y compromiso social que contribuyan a la solución de las necesidades y problemáticas psicológicas de la sociedad.
3. Que en el Proyecto Educativo del Programa de Psicología, aprobado mediante Resolución No. 104 de mayo 24 de 2013 emitida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, se establece la importancia de fomentar procesos permanentes de autoconocimiento y crecimiento personal para el desarrollo integral del estudiante y su proyección hacia la convivencia social.
4. Que adicionalmente, el Departamento de Psicología busca promover la calidad de vida laboral de los docentes y administrativos del Programa, abordando distintos procesos y dimensiones del ser humano, en pro del desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria mencionados.
5. Que según Resolución 583 del 9 de Enero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por cuatro años la acreditación de alta calidad del Programa de Psicología de la Universidad de Nariño, lo cual genera el compromiso de mantener y mejorar las evaluaciones óptimas de los procesos encaminados hacia el bienestar de estudiantes, docentes y administrativos del Programa.
6. Que en virtud de lo anterior, el Comité Curricular y de Investigación del Programa de Psicología,

ACUERDA:

- Artículo 1.** Crear el Comité de Bienestar del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño, el cual depende de la Dirección y del Comité Curricular del Departamento.
- Artículo 2.** Definición. El Comité de Bienestar del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño entiende Bienestar como un proceso permanente orientado a mantener y mejorar las condiciones que promuevan una experiencia universitaria satisfactoria, valorada subjetivamente, que se refleja en estudiantes, docentes, administrativos y egresados no titulados de la comunidad académica del Departamento.
- Artículo 3.** Objetivo. El Comité de Bienestar tiene como objetivo planear, coordinar, desarrollar, evaluar y asesorar procesos y acciones que favorecen el bienestar de estudiantes, docentes, egresados y administrativos del Departamento de Psicología.
- Artículo 4.** Conformación. El Comité de Bienestar estará integrado por: Director(a) de Departamento, Coordinador(a) del Comité de Bienestar, un(a) docente con formación y experiencia en psicología clínica, un(a) docente Coordinador(a) de talleres de desarrollo personal y un(a) representante de estudiantes.
- Parágrafo 1.** Cuando las circunstancias así lo requieran, el Comité de Bienestar podrá convocar a un Comité ampliado de manera estamentaria (asamblea de docentes de tiempo completo, asamblea de docentes, asamblea de estudiantes, Consejo Estudiantil, funcionarios del Sistema de Bienestar Universitario, de Salud Ocupacional, Unidad de Salud y Recursos Humanos).
- Parágrafo 2.** El representante estudiantil será designado por el Consejo Estudiantil del Departamento de Psicología.
- Parágrafo 3.** El Comité de Bienestar podrá contar con el apoyo de estudiantes del Programa de Psicología en práctica profesional y un monitor que realicen procesos complementarios, dependiendo de las necesidades.
- Artículo 5.** Misión. El Comité de Bienestar del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño promueve el bienestar de sus estudiantes, docentes, administrativos y egresados no titulados, a través de diferentes acciones y estrategias orientadas a mantener y mejorar las condiciones que permitan una experiencia universitaria satisfactoria.

Artículo 6. Visión. El Comité de Bienestar al 2020 será reconocido como eje transversal en todos los procesos del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño por promover la apropiación del sentido de bienestar en estudiantes, docentes, administrativos y egresados no titulados del Departamento.

Artículo 7. Funciones. El Comité de Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- Promover la cultura de Bienestar en estudiantes, docentes, administrativos y egresados no titulados del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño.
- Identificar las necesidades de la comunidad educativa en función del bienestar
- Diseñar los ejes de intervención y las acciones que en cada uno de ellos se deben realizar
- Formular los planes de intervención según las necesidades identificadas
- Coordinar los procesos, estrategias y actividades establecidos en los planes de intervención
- Desarrollar y evaluar los procesos, estrategias y actividades en el marco de la autoevaluación y autorregulación permanente
- Asesorar a los actores de la comunidad educativa del Departamento de Psicología en función del bienestar
- Desarrollar procesos de divulgación de acciones y estrategias lideradas por el Comité de Bienestar
- Contribuir a los procesos de autoevaluación y autorregulación del Departamento en el marco de los procesos de acreditación institucional, renovación de la acreditación de alta calidad del Programa de Psicología y Registro Calificado

Artículo 8. Ejes de intervención. El Comité de Bienestar tendrá los siguientes ejes:

- Estudiantes de primer semestre: se realizan actividades encaminadas a favorecer el proceso de adaptación a la vida universitaria, el conocimiento de los servicios del Departamento de Psicología y de la Universidad de Nariño, el incremento de los índices de retención estudiantil y la prevención de la deserción, y otras según las necesidades identificadas.

- Estudiantes de segundo a décimo semestre: se realizan actividades de promoción de estilos de vida saludables y la prevención de factores de riesgo, el fomento del uso de los servicios del Sistema de Bienestar Universitario y el mantenimiento de los índices de retención estudiantil.
- Egresados no titulados: se desarrollan actividades que promuevan la titulación exitosa de los egresados que han tenido dificultades para lograr su grado.
- Docentes y administrativos: desarrollar procesos que favorezcan las dimensiones laboral, personal del docente y administrativo fortaleciendo la salud en el trabajo, el clima organizacional, la motivación al trabajo y los estilos de vida saludables.

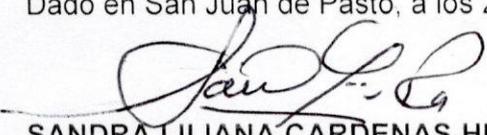
Parágrafo 1. El Comité de Bienestar podrá desarrollar procesos de orientación psicológica a estudiantes de 1° a 10° semestre que lo requieran y a quienes se les haya sugerido realizar estos procesos, los cuales estarán a cargo de un(a) docente tiempo completo u hora cátedra, con formación y experiencia en psicología clínica, a quien se le realizará la descarga de mínimo 3 horas semanales en su carga académica para realizar estos procesos.

Parágrafo 2. El proceso de orientación psicológica estará debidamente documentado y seguirá un protocolo previamente establecido teniendo en cuenta la normatividad vigente para tal fin.

Parágrafo 3. A los estudiantes que presenten problemáticas que no sea posible atender según el protocolo, se sugerirá acudir a la ruta de atención correspondiente según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de Junio de 2015.



SANDRA LILIANA CARDENAS HERRERA
Directora

Redactó:
Revisó: Director